

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE COMISIONISTA Y POR LA OTRA PARTE "EL SUSCRIPTOR":**



**DECLARACIONES**

Declara la Comisionista que:

- a) Es una empresa constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.
- b) Está autorizada para vender, promover y distribuir los servicios de telecomunicaciones concesionados y prestados por las Concesionarias.
- c) Su domicilio se encuentra ubicado en Paseo de los Tamarindos N° 90, Piso 29, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, D.F.
- d) Su R.F.C. es CNM980114PI2.
- e) Tienen celebrado un contrato de comisión mercantil con las Concesionarias, para la comercialización de los servicios debidamente autorizado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.
- f) Ha entregado al Suscriptor al momento de la contratación la información y explicación del contenido y alcances de las características del Plan Tarifario, la Cobertura de los Servicios, así como las demás características técnicas de los Servicios contratados.

II. Declara el Suscriptor que:

- a) Todos sus datos de identificación están asentados en la Carátula y son ciertos, que requiere la prestación de los Servicios y que es solvente económicamente para obligarse en términos de este Contrato.
- b) Reconoce que al momento de la contratación ha recibido de la Comisionista la información y explicación del contenido y alcances de las características del Plan Tarifario, la Cobertura de los Servicios, así como las demás características técnicas de los Servicios contratados.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente Contrato que contiene las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**1. DEFINICIONES**

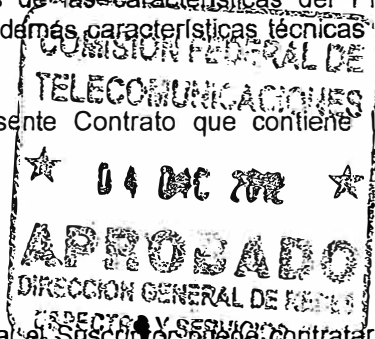
**ALCANCE DE LA PÓLIZA DE SERVICIO:** Documento por el cual el Suscriptor puede contratar a través de la Comisionista un seguro, el cual contiene los procedimientos y costos de reposición de Equipo ya sea por robo o extravío.

**CARÁTULA:** Se refiere a la solicitud de contrato de servicios al anverso del presente instrumento, en la cual se establecen los datos generales del Suscriptor y de los Servicios que éste contrata de acuerdo al Plan Tarifario que ha seleccionado y que una vez aceptado por Nextel es parte integral del presente Contrato.

**CAP:** Se refiere a cualquier centro de atención a clientes personalizada, cuya ubicación puede ser consultada en [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx), o llamando a los teléfonos de atención que se detallan en la Factura.

**CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:** Se refiere al centro de atención al que los Suscriptores pueden acceder desde su Equipo marcando los dígitos correspondientes mismos que pueden ser consultados en [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx) o en los teléfonos que se detallan en la Factura.

**CICLO DE FACTURACIÓN:** Período de tiempo entre la Fecha de Corte y a la siguiente Fecha de Corte en el cual la Comisionista cobrará todos los servicios al Suscriptor.



**COBERTURA AUTORIZADA DE LOS SERVICIOS:** Se refiere a las áreas geográficas dentro de las cuales la Concesionaria está autorizada por la SCT para prestar los Servicios.

**COBERTURA DE LOS SERVICIOS:** Se refiere a las áreas geográficas dentro de la Cobertura Autorizada de los Servicios en las cuales la Concesionaria prestará los Servicios, que se describen en el Mapa de cobertura, el cual será actualizado por la Comisionista de forma periódica y puesto a disposición del Suscriptor en los CAPs. Los mapas de Cobertura de los Servicios también se podrán consultar en [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx).

LA FEDERAL

**COBERTURA GARANTIZADA DE LOS SERVICIOS:** Es el área geográfica al interior de la cual la Concesionaria garantiza las condiciones de calidad que serán evaluadas para cada uno de los servicios proporcionados y que se establecen en el Plan Técnico Fundamental de Calidad, excluyendo lo establecido en la cláusula 3.19 del Contrato.

**CÓDIGO:** Se refiere al documento denominado Código de Prácticas Comerciales que contiene la guía a seguir respecto a cualquier disputa, queja o procedimiento relacionado con la prestación de los Servicios, así como la descripción de los mismos, el cual fue autorizado por la COFETEL, el cual podrá ser consultado en la página de Internet [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx), [www.nextel.com.mx/Legales](http://www.nextel.com.mx/Legales) y/o de manera impresa en los CAP's.

**COFETEL:** Se refiere a la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

**CONCESIÓN:** Se refiere a cualquiera de las concesiones otorgadas por la SCT a la Concesionaria para la prestación de los Servicios.

**CONCESIONARIA:** Cualquiera de NII Telecom, S. de R.L. de C.V., Servicios de Radiocomunicación Móvil de México, S.A. de C.V., Delta Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V., NII Digital, S. de R.L. de C.V., y/o cualquier otra empresa del Grupo Corporativo que tenga autorizados los servicios de telecomunicaciones por parte de la SCT y/o COFETEL.

**CONTRATO:** Se refiere al presente instrumento, incluyendo la Carátula, la Orden de Programación, el cual contiene los términos y condiciones que pueden ser consultados en [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx), [www.nextel.com.mx/Legales](http://www.nextel.com.mx/Legales) y/o de manera expresa en los CAP's.

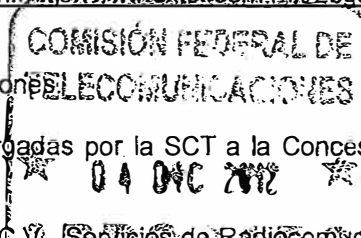
**EQUIPO:** El equipo terminal adquirido por el Suscriptor a la Comisionista sujeto a Plazo Mínimo mediante el cual hace uso de los Servicios o aquel instalado en el sitio físico que el Suscriptor designe.

**EQUIPO DEL USUARIO:** El equipo terminal que el Suscriptor adquiere de la Comisionista cubriendo su costo total o aquel que el Suscriptor acredite su propiedad, mediante el cual hace uso de los Servicios o aquel instalado en el sitio físico que el Suscriptor designe.

**ESTADO DE CUENTA :** Documento emitido por la Comisionista al Suscriptor para su impresión y consulta gratuita en la página [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx) o que a solicitud del Suscriptor puede ser enviada a su domicilio, por cualquier medio en el que se detallan los Servicios correspondientes al Ciclo de Facturación anterior y en el que se señala la Fecha de Corte, el monto adeudado por el Suscriptor por los Servicios y demás conceptos facturables, la Renta y la Fecha Límite de Pago, entre otros datos y que se le dará a conocer por lo menos 10 días antes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago de los servicios contratados. La Factura que ampara el pago de la prestación de los Servicios es independiente a la factura que se entrega al Suscriptor por concepto del pago de Equipo.

**FECHA DE ENTREGA:** Día en que la Comisionista entregará e instalará el Equipo y activará el Servicio en la ubicación física que designe el Suscriptor, lo cual sucede una vez que la solicitud del Contrato de servicios sea ingresada y aceptada por la Comisionista. Una vez aprobada la solicitud de Contrato, se enviarán en un plazo no mayor de 30 (treinta) días los Equipos contratados por el Suscriptor establecidos en la Carátula, previa validación de la Cobertura de los Servicios y se realizará la instalación respectiva.

**FECHA DE CORTE:** Último día de cada Ciclo de Facturación señalado en la Factura.



**FECHA ESTIMADA DE RENOVACIÓN:** Fecha aproximada en la cual el Suscriptor podrá realizar la renovación de su contratación, misma que puede realizarse al vencimiento de su Plazo Mínimo contratado o en cualquier momento si el Suscriptor realiza una contratación de un plan promocional, Equipo diferido o cualquier otro programa de renovación de Contrato que se encuentre vigente.

**FECHA LÍMITE DE PAGO:** Día señalado en la Factura del Suscriptor como el último día hábil para que éste haga el pago por los Servicios sin que el adeudo se considere vencido.

**GARANTÍA:** Cantidad que el Suscriptor se obliga a entregar a la Comisionista a efecto de garantizar todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**GARANTÍA DE EQUIPO:** Documento entregado por la Comisionista al Suscriptor al momento de la entrega del Equipo, mediante el cual la Comisionista se obliga a responder por el Equipo contra cualquier defecto de fabricación y funcionamiento del Equipo por un tiempo determinado.

En caso de que por cuestiones comerciales no se entregue el Equipo con garantía o que la misma sea inferior al Plazo Mínimo, la Comisionista expedirá el documento al Suscriptor explicando las acciones a realizar por parte del Suscriptor en caso de que el Equipo falle.

**LÍMITES DE AUTORIZACIÓN:** Significa la autorización del monto máximo de Rentas y/o cargos por los Servicios en los que el Suscriptor podrá incurrir sin que le sea suspendido el Servicio. La Comisionista podrá suspender el Servicio cuando el Suscriptor exceda el Límite de Autorización, sin que lo anterior se entienda como un incumplimiento por parte de la Comisionista. El Límite de Autorización a que el Suscriptor estará sujeto, se establecerá en forma mensual, y podrá ser modificado a solicitud del Suscriptor previa autorización por parte de la Comisionista.

**LA COMISIONISTA:** Significa Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., misma que actúa en el presente Contrato como comisionista mercantil para la venta de los Servicios y representante de las Concesionarias, debidamente autorizadas por la COFETEL.

**ORDEN DE PROGRAMACIÓN:** Significa el documento en el cual el Suscriptor señala la información necesaria para que Nextel programe los Equipos que serán utilizados por el Suscriptor.

**PLAN TARIFARIO:** Se refiere a tarifas, promociones o descuentos aplicables a servicios de telecomunicaciones provistos por la Concesionaria y que el Suscriptor ha contratado que deben ser registrados por la Concesionaria ante COFETEL y que por su estructura comercial no pueden ser bloqueados. La consulta del folio de inscripción del Plan Tarifario de la oferta comercial disponible podrá realizarse en [www.cft.gob.mx](http://www.cft.gob.mx), [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx), [www.nextel.com.mx/legales](http://www.nextel.com.mx/legales) y/o en los CAP's.

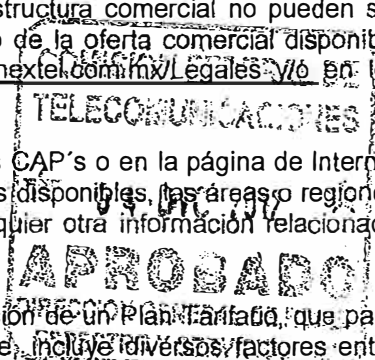
La Comisionista pondrá a disposición del Suscriptor, ya sea en los CAP's o en la página de Internet [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx) a efecto de proporcionar los planes o paquetes disponibles, las áreas o regiones geográficas con cobertura, tarifas, cuotas de reactivación y cualquier otra información relacionada con la prestación de los Servicios.

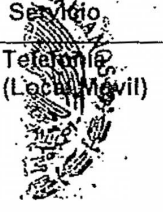
**PLAZO MÍNIMO:** Es el periodo mínimo de vigencia de la contratación de un Plan Tarifario, que para efectos de su comercialización y oferta comercial correspondiente, incluye diversos factores entre bienes, Equipos, servicios y costos que se prorratan durante dicho periodo mínimo de vigencia y que son diseñados a efecto de facilitar la contratación de un bien o servicio por parte del Suscriptor, plazo que iniciará a partir de la suscripción del presente Contrato. Los Servicios se señalarán en la Carátula.

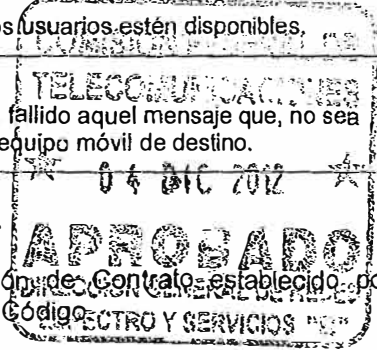
La Comisionista informará al Suscriptor con al menos treinta días de anticipación la terminación del Plazo Mínimo.

**PORCENTAJE DE FALLA O GRADO DE CUMPLIMIENTO:** Porcentajes de Calidad obligatorios para la Concesionaria respecto de los Servicios prestados en su red.

El cumplimiento de los indicadores anuales de calidad por área de servicio local respectiva para cada uno de los Servicios que presta la Concesionaria, que se mantendrá con los siguientes márgenes:



Servicio	Indicador	Valor de Cumplimiento
 A FEDERAL COMISIONADO PUBLICO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	Proporción de intentos de llamada fallidos	Menor al 3%. Se considerará fallido aquel intento para el que, después de 20 segundos de haber sido pulsada la tecla de inicio de llamada, no se establezca la conexión.
	Proporción de llamadas interrumpidas	Menor al 3%. Se considerará que una llamada es interrumpida, cuando dicha interrupción se deba a causas distintas a la terminación intencional de alguno de los usuarios que participan en la llamada.
	Conexión de llamada	Menor a 20 segundos. A partir de ser presionada la tecla SEND después de haber marcado correctamente el número telefónico al que se desea llamar, o en su caso al ejecutarse el comando correspondiente.
SMS	Proporción de SMS fallidos	Menor al 3%. Se considerará fallido aquel mensaje que, no sea recibido por el equipo móvil de destino.
Acceso a Internet	Tiempo de descarga vía FTP	Tiempo 180 segundos con un archivo de 3 Mega Bytes.
HPTT y HPPTT	Tiempo máximo de conexión de llamada de radio	De 1.5 a 3 segundos. Siempre que los usuarios estén disponibles.
MMS	Proporción de MMS fallidos	Menor al 3%. Se considerará fallido aquel mensaje que, no sea recibido por el equipo móvil de destino.



**PROFECO:** Se refiere a la Procuraduría Federal del Consumidor.

**PROGRAMA RENOCO:** Se refiere al programa de renovación de Contrato establecido por la Comisionista y cuyos términos y condiciones se establecen en el Código de Comercio.

**PROVEEDOR AUTORIZADO:** Es el distribuidor del Equipo acreditado por el fabricante del mismo, y que cuenta con la aprobación de la Comisionista para su comercialización.

**RENTA:** Se refiere al monto especificado en el Plan Tarifario y/o en las ofertas comerciales de servicios de valor agregado que se establecen en la Carátula del Contrato al momento de su formalización así como la contratación de cualquier otros Servicios y que el Suscriptor se obliga a pagar a la Comisionista por los Servicios por Ciclo de Facturación adelantado, o en el caso de servicios de valor agregado por Ciclos de Facturación vencidos. Se podrán utilizar en forma indistinta los términos Renta o Rentas.

**REPRESENTANTES DE CANAL DE VENTAS INDIRECTO Y/O AGENTES:** Personas físicas o morales autorizadas por la Comisionista para la promoción de los Servicios con los posibles Suscriptores.

**ROAMING:** Es la capacidad de cambiar de un área local ó geográfica de cobertura a otra sin interrupción en el servicio o pérdida en conectividad, lo anterior permite al Suscriptor que pueda hacer y recibir llamadas fuera del área local, según su plan de servicio contratado el cual tendrá un costo.

**SCT:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**SERVICIOS:** Se refiere tanto a los servicios básicos móviles de radiocomunicación especializada de flotillas, el servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades, el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, entre los que se encuentran; i) servicio local de telefonía inalámbrica fija o móvil, ii) la comercialización de la capacidad de la Red para la emisión, transmisión

o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza, y iii) Acceso a redes de datos, videos, audio y video conferencia, telefonía básica de larga distancia nacional e internacional, entre los que se incluye: i) la venta o arrendamiento de capacidad de la Red, ii) la comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones con las que la Concesionaria tenga celebrados los convenios correspondientes, iii) el servicio de transmisión de datos, iv) cualquier servicio de telecomunicaciones que técnicamente le permita su infraestructura, y v) cualquier otro servicio adicional que la Concesionaria tengan autorizado o registrado ante la SCT y/o la COFETEL, servicios adicionales, servicios de valor agregado, servicios complementarios y/o servicios opcionales contratados expresamente por el Suscriptor y que se señalan en la Carátula del presente Contrato, órdenes de contratación y cualquier otro medio de adición de Servicios autorizado por la Comisionista.

La Concesionaria prestará los servicios de Larga Distancia en forma directa o mediante el acceso a redes de concesionarios que estén autorizados para prestar dichos servicios con los que la Concesionaria y/o Comisionista tengan celebrados acuerdos para tales efectos. Asimismo, los servicios de roaming internacional serán prestados mediante otros operadores con los que la Concesionaria y/o Comisionista tengan acuerdos celebrados. El Suscriptor cubrirá los cargos correspondientes a los servicios de larga distancia y roaming internacional conforme los registros en el sistema de la Comisionista, aplicando las tarifas correspondientes a dichos servicios. Lo anterior con independencia de los cargos de tiempo aire por originar y recibir llamadas, tiempo aire roaming internacional o nacional y cualesquiera otros cargos que se pudieran generar. Para que el servicio de roaming internacional pueda ser utilizado por el Suscriptor, dependerá que se encuentre dentro de la cobertura del operador extranjero con el que la Concesionaria o Comisionista haya celebrado el acuerdo correspondiente; que dicho operador tenga disponible los servicios y que el equipo sea compatible (banda y tecnología) con la red del operador extranjero.

**SERVICIO(S) ADICIONAL(ES):** Servicio(s) opcional(es) que la Comisionista podrá prestar al Suscriptor de manera adicional al servicio(s) originalmente contratado(s) siempre y cuando éste lo autorice o solicite.

**SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS:** Servicio(s) de telecomunicaciones mínimo(s), específico(s) e inherente(s) al Plan Tarifario contratado para la prestación del servicio que el Suscriptor debe contar a efecto de estar en posibilidad de recibir los Servicios que la Concesionaria preste de manera continúa.

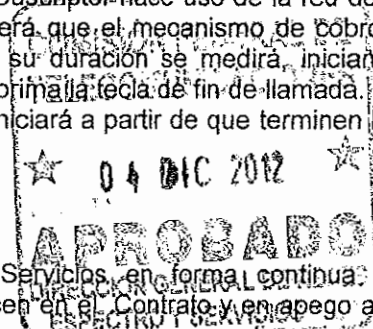
**SUSCRIPTOR:** El contratante de los Servicios, cuyos datos de identificación se establecen en la Carátula.

**TIEMPO AIRE:** Duración de una comunicación durante la cual el Suscriptor hace uso de la red de la Concesionaria para recibir un Servicio, para tal efecto se entenderá que el mecanismo de cobro y duración de la llamada operará por las llamadas contestadas y su duración se medirá, iniciando desde que se oprime la tecla de inicio de llamada y hasta que se oprima la tecla de fin de llamada. En caso de que la llamada no sea contestada, el cobro de la misma iniciará a partir de que terminen los tonos del buzón de voz correspondiente.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Este Contrato tiene por objeto la prestación de los Servicios en forma continua de conformidad con las condiciones y procedimientos que se establecen en el Contrato y en apego a lo establecido en los Títulos de Concesión otorgados a la Concesionaria y a las diversas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y características técnicas establecidas en el presente Contrato.

2.2 La Comisionista solamente estará obligada a la prestación de los Servicios cuando se hayan cumplido todos los requisitos que establece el presente Contrato y el Suscriptor haya cubierto los pagos respectivos a que se refiere la Cláusula 4 del Contrato y se haya constituido la garantía que se consigna en la Cláusula 5 del mismo.



3. EX-CONDICIONES DEL SERVICIO

3.1 Los Servicios únicamente pueden ser proporcionados en el Equipo que al efecto provee la Comisionista o un Proveedor Autorizado, o en el Equipo del Suscriptor debidamente homologado que cumpla con las especificaciones técnicas y regulatorias descritas en el Código. El Suscriptor podrá verificar directamente con la COFETEL si el Equipo que desea activar está homologado.

3.2 El Equipo proveído por la Comisionista se encuentra bloqueado, por lo que no puede ser operado por otro operador de servicios de telecomunicaciones. El Suscriptor podrá solicitar el desbloqueo del Equipo si fue adquirido de contado o una vez que haya cumplido el Plazo Mínimo, no tenga ningún adeudo pendiente y el Equipo no haya sido reportado como perdido o robado y cuyo procedimiento podrá consultar en el cualquier CAP ó llamando al centro de atención telefónica.

3.3 La Concesionaria a través de la Comisionista asignará a cada Equipo un número de identificación y un número telefónico, quedando la Concesionaria facultada para cambiarlos las veces que sea necesario previo aviso al Suscriptor. Los derechos de uso tanto del número de identificación como del número telefónico pertenecen a la Concesionaria y por ningún motivo el Suscriptor podrá cederlos a terceros ni utilizarlos en ningún otro Equipo, salvo por autorización expresa de la Comisionista. En el caso de terminación del presente Contrato, el número de identificación y el número telefónico, en su caso, serán cancelados por la Comisionista, pudiendo reasignarlos a otro Suscriptor, de conformidad con lo que establezca el Código.

En su caso, el Suscriptor podrá, sujeto a los procesos, procedimientos, requisitos, condiciones generales y formalidades establecidas en la legislación aplicable en materia de portabilidad numérica (Especificaciones Operativas vigentes), solicitar la portabilidad del número telefónico asignado por la Comisionista.

La Portabilidad no exentará al Suscriptor de cumplir con sus obligaciones contractuales, entre las que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, la devolución de Equipos propiedad de la Comisionista; el pago de cargos pendientes, intereses moratorios y/o el pago por el importe de las rentas remanentes en el caso de que el Suscriptor se encuentre sujeto a un Plazo Mínimo.

3.4 El Suscriptor será el único responsable por el uso del Equipo y/o los Servicios, así como el pago de los mismos, independientemente de quién haga uso de ellos.

3.5 Queda prohibido al Suscriptor usar los Servicios o Equipos para cualquier fin prohibido por las leyes o demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables. En aquellos casos en que la Comisionista determine que el uso de los Servicios por parte del Suscriptor afecta o puede llegar a afectar la red de la Concesionaria o afectar a otros Suscriptores, la Comisionista podrá suspender la prestación de los Servicios sin necesidad de previa notificación hasta que dicha situación sea corregida por el Suscriptor. En caso de que la afectación no sea corregida procederá lo señalado en el inciso 7.2.1.8 de la Cláusula 7 siguiente.

De igual forma, está prohibido de manera expresa para el Suscriptor comercializar cualquiera de los Servicios que, por medio del presente instrumento contrata en contravención a las disposiciones legales reglamentarias aplicables. La Concesionaria o la Comisionista podrán hacer del conocimiento de las autoridades cualquier acto o hecho para que éstas determinen las consecuencias a que haya lugar.

3.6 En caso de que los Servicios no se presten en la forma y términos convenidos o no se proporcione, con excepción de lo estipulado en las cláusulas 3.18 y 3.19, por causas directamente atribuibles a fallas técnicas en la red de la Concesionaria e imputables a ésta, la Comisionista compensará a los Suscriptores la parte proporcional del servicio de telecomunicaciones del período de servicio que se dejó de prestar, así como una bonificación del 20% del monto de dicho período a más tardar dentro de los 3 (tres) Ciclos de Facturación siguientes.

En caso fortuito o fuerza mayor, la compensación se realizará siempre y cuando la interrupción del servicio sea durante un período mayor a 72 (setenta y dos horas) consecutivas.

ESTADO DE GUATEMALA  
COMISIONISTA DE TELECOMUNICACIONES  
★ 04 DIC 2012 ★

El Suscriptor reconoce que en caso de que la Comisionista realice la compensación y/o bonificación respectivas señaladas en los párrafos anteriores, no se actualizará ningún supuesto de incumplimiento o de rescisión del Contrato por parte de la Comisionista.

3.7 El Suscriptor podrá contratar en cualquier momento nuevos Servicios, siempre y cuando el Suscriptor se encuentre al corriente de sus pagos de conformidad con la Cláusula Cuarta siguiente.

Los Servicios Adicionales podrán ser contratados mediante la solicitud de Contrato o en forma posterior ya sea por escrito, vía electrónica o telefónica utilizando su número confidencial otorgado por la Comisionista y se cobrarán por tiempo, evento o cualquier otra modalidad según el tipo de Servicio.

Estos Servicios Adicionales podrán ser cancelados por el Suscriptor siempre y cuando se encuentre al corriente en sus pagos y se hubiese vencido el Plazo Mínimo cuando se encuentren sujetos al mismo.

La Comisionista no podrá condicionar la contratación de un servicio adicional para la prestación de los Servicios Originalmente Contratados.

3.8 La Concesionaria, a través de la Comisionista podrá realizar periódicamente inspecciones para verificar el buen uso del Equipo así como de la adecuada utilización de los Servicios por parte del Suscriptor, por conducto del personal que designe y que se encuentre debidamente identificado. Si en alguna inspección, la Comisionista se percatara o detecta que el Suscriptor tiene en uso más Equipos de los contratados, la Comisionista podrá cobrar el uso de tales Equipos tomando como fecha de inicio del Servicio la fecha de inicio de vigencia del presente Contrato y/o dar por rescindido el Contrato sin responsabilidad alguna, independientemente del derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios y a ejercitar cualquier otra acción a la que tuviera derecho.

3.9 Al momento de la firma del presente Contrato el Suscriptor recibe un tanto del mismo, cuyo contenido y alcance fue leído previamente por el Suscriptor. El clausulado y los términos y condiciones del Contrato podrán ser consultados en [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx), [www.nextel.com.mx/Legales](http://www.nextel.com.mx/Legales) y/o de manera impresa en cualquiera de los CAP's.

3.10 Las partes acuerdan que cualquier cambio que realice la Concesionaria en la tecnología utilizada para la prestación de los Servicios, el Suscriptor podrá solicitar se le migre a dicha nueva tecnología mediante los procesos administrativos establecidos, mismos que puede consultar en cualquier CAP ó llamando al Centro de Atención Telefónica.

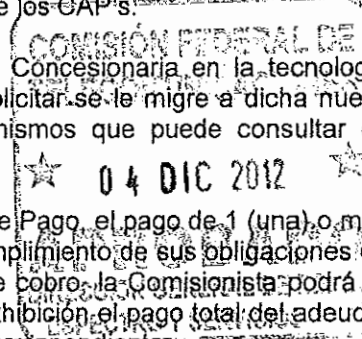
3.11 Cuando el Suscriptor no haya liquidado en la Fecha Límite de Pago, el pago de 1 (una) o más Facturas ó cuando la garantía otorgada por el Suscriptor para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, no cubra el total de lo adeudo por el Suscriptor a la fecha de cobro, la Comisionista podrá (i) suspender la prestación de los Servicios y/o (ii) exigir en una sola exhibición el pago total del adeudo, más el monto de los intereses moratorios o cargos de reactivación correspondiente.

En caso de que el Suscriptor pague los adeudos pendientes, la Comisionista reiniciará la prestación de los Servicios a partir de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que se realice el pago, y en los casos en donde el Suscriptor reincida en los casos de mora solicitará al Suscriptor un aumento en el monto de las garantías.

3.12 Cuando el Suscriptor exceda su Límite de Autorización, la Comisionista podrá suspender temporalmente el Servicio sin responsabilidad alguna. Asimismo, podrá exigir el pago del monto excedente de manera inmediata independientemente de la Fecha Límite de Pago, siempre y cuando la Factura no se encuentre vencida, de lo contrario el Suscriptor deberá pagar el importe total de la misma.

3.13 La suspensión del Servicio en el supuesto establecido en el numeral 3.11, no exime al Suscriptor de pagar las cantidades adeudadas hasta esa fecha a la Comisionista.

3.14 En caso de robo o extravío del Equipo o cualquier otra circunstancia que pudiera tener como consecuencia el uso de los Servicios sin consentimiento del Suscriptor, éste deberá solicitar la



## Información Confidencial

suspensión del Servicio al Centro de Atención Telefónica o en el CAP, debiendo ratificar por escrito dicha notificación enviándola o entregándola en el CAP.

El Suscriptor será el único responsable por el uso del Equipo y el pago de los Servicios hasta que la Comisionista le asigne un número de reporte, mismo que será asignado en el Centro de Atención Telefónica o en el CAP al momento en que el Suscriptor notifique a la Comisionista el siniestro.

El aviso de robo o extravío y la solicitud de suspensión de los Servicios, no implica la terminación del Contrato, y por lo tanto es procedente el pago de la Renta durante todos los meses que resten del Plazo Máximo. El Suscriptor a más tardar dentro de los siguientes 30 (treinta) días al robo o extravío del Equipo deberá acudir a un CAP a efecto de llevar a cabo la reposición del Equipo cuando así proceda de conformidad con el "Alcance de la Póliza de Servicio".

3.15 El Suscriptor deberá notificar al Centro de Atención Telefónica y/o por escrito al CAP, toda la información relativa a cualquier cambio en la información contenida en la Carátula, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra el cambio de que se trate.

3.16 El Suscriptor no podrá ceder ni traspasar los derechos y obligaciones que se consignan en este Contrato sin la previa autorización de la Comisionista y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código y su debido seguimiento del trámite ante el CAP correspondiente.

3.17 Las partes reconocen y aceptan que la prestación de servicios de telecomunicaciones señalados en el presente Contrato, se encuentran regidos por las disposiciones legales establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas que indique COFETEL y/o SCT, así como sus modificaciones o reformas correspondientes y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como la NOM-184-SCFI-2012- Prácticas Comerciales Elementos Normativos para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando utilicen una red Pública de Telecomunicaciones.

3.18 El Suscriptor reconoce que pueden darse factores de caso fortuito o fuerza mayor, concentración inusual de usuarios, el estado de Conservación del Equipo, entre otros, los cuales no pueden entenderse como las fallas del servicio señaladas en la cláusula 3.6 del presente Contrato, aún cuando los Servicios descritos en el presente Contrato puedan ser afectados en su desempeño o calidad. El Suscriptor podrá consultar en los Centros de Atención Telefónica o en el CAP cualquier problema que tenga en su Servicio.

3.19 El Suscriptor reconoce que la Cobertura de los Servicios puede presentar afectaciones derivado de entre otros: características técnicas y al estado de conservación del Equipo del usuario o por su uso al interior de algunos inmuebles, estructuras subterráneas, estacionamientos, elevadores, helicópteros ó cualquier otro lugar que presenten una concentración inusual de Suscriptores ó derivado del cumplimiento a disposiciones legales y los cuales no pueden entenderse como las fallas del servicio señaladas en la cláusula 3.6 del presente Contrato

La Concesionaria reanudará el servicio en un plazo máximo de setenta y dos horas a partir de la falla, siempre y cuando en los supuestos anteriores no converjan factores que técnicamente hagan imposible cumplir con el restablecimiento del servicio en el plazo señalado.

Los mapas de cobertura por su propia naturaleza son aproximaciones de la cobertura real cuando se utiliza al aire libre en condiciones óptimas. Las áreas de cobertura dependen de la tecnología de la red.

3.20 En caso de que el Equipo se encuentre sujeto a la Garantía de Equipo otorgada por la Comisionista, ésta suspenderá el cobro del servicio de telecomunicaciones contratado por el periodo que dure la revisión y reparación de dicho Equipo, salvo que al momento de hacer efectiva la Garantía de Equipo se proporcione al Suscriptor un Equipo sustituto.

La suspensión del cobro del servicio no procederá en caso de que el que el Suscriptor haga uso del servicio de telecomunicaciones a través de otro Equipo que tenga en su posesión.



3.21 El Suscriptor podrá solicitar el bloqueo de los Servicios, a menos que existan condiciones técnicas o técnicas que impidan la ejecución de dicha solicitud, procedimiento que se podrá realizar en cualquier OAP.

#### 4. PAGOS

4.1 El Suscriptor se obliga a pagar a la Comisionista los cargos que se generen por los Servicios que queden establecidos en la Carátula desde la fecha en que se active el Servicio, así como los que posteriormente contrate con la Comisionista. Los pagos deberá hacerlos en la forma y lugares señalados por la Comisionista o en la Factura.

4.2 El Suscriptor conoce y acepta que el Plan Tarifario está sujeto a las modificaciones que la Concesionaria determine previo registro de las mismas ante la COFETEL en el caso de servicios concesionados, los cuales serán publicados en la página de Internet [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx) para consulta del Suscriptor.

Las modificaciones señaladas en el párrafo anterior, deben ser notificadas por la Comisionista al Suscriptor por lo menos con quince días de anticipación a que se lleve a cabo dicha modificación. Si la modificación implica un aumento en el precio de la prestación del Servicio y/o una disminución en el número de Servicios originalmente contratados, el Suscriptor podrá solicitar la cancelación sin penalidad alguna dentro de los quince días siguientes que entren en vigor las modificaciones.

4.3 - Salvo por los cargos que deberán ser pagados al momento de la contratación de los Servicios y por los Planes Tarifarios con modalidad de prepago, todos los cargos aplicables por los Servicios u otros conceptos deberán ser pagados por el Suscriptor a más tardar en la Fecha Límite de Pago. Cuando el Suscriptor incumpla en el pago de los conceptos establecidos en la Factura en la Fecha Límite de Pago, las Facturas subsecuentes ya no incluirán una Fecha Límite de Pago sino que éstas consignarán la leyenda de "Pago Inmediato", debiendo llevar a cabo el Suscriptor el pago correspondiente de forma inmediata.

4.4 Si el Suscriptor no efectúa el pago correspondiente a más tardar en la Fecha Límite de Pago, deberá pagar a la Comisionista intereses moratorios a partir del día siguiente de dicha fecha y hasta el día en que efectivamente realice dicho pago. Los intereses moratorios se calcularán aplicando al monto adeudado el factor que resulte de multiplicar por 3 (tres) el Costo Porcentual Promedio de Captación (CPP) que mensualmente publica el Banco de México, durante el período de incumplimiento. El cálculo de intereses se hará de forma anualizada conforme a la metodología establecida por el Banco de México. En caso, de que en el momento de hacer la cuantificación de intereses, el Banco de México no hubiere aún publicado el CPP del mes, se tomará el CPP publicado del mes anterior.

4.5 En caso de que el Suscriptor pague con cheque y éste sea devuelto por el banco por cualquier causa, el Suscriptor deberá pagar a la Comisionista, en adición al monto adeudado conforme a la Factura, el 20% (veinte por ciento) del importe del cheque devuelto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo, la Comisionista podrá solicitar al Suscriptor un aumento en el monto de las garantías y requerir pagos en efectivo.

4.6 El Suscriptor no podrá cambiar de Plan Tarifario por otro distinto durante el Plazo Mínimo, salvo con el consentimiento de la Comisionista de conformidad con el Código. Asimismo en caso de que la Concesionaria cambie el plan tarifario contratado por el Suscriptor sin el consentimiento de éste, por otro distinto durante el Plazo Mínimo, las partes se sujetarán a lo establecido en la Cláusula 7 e incisos correspondientes.

4.7 El Suscriptor podrá contratar un seguro para proteger el Equipo de su propiedad. Para los efectos de contratación de un plan tarifario ó oferta comercial que incluye Equipo y servicio sujeto a un Plazo Mínimo el Suscriptor deberá de contratar el seguro para proteger el Equipo de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el "Alcance de la Póliza de Servicio". En caso de que el Suscriptor contrate la póliza de servicio ofrecida a través de la Comisionista, los términos y condiciones incluidos en el "Alcance de la Póliza de Servicio" serán los que prevalecerán. Si el Suscriptor opta por contratar un seguro por su cuenta, la compañía de seguros será responsable de

cualquier reclamación relacionada con el Equipo, liberando el Suscriptor a la Comisionista de cualquier responsabilidad relacionada con la citada póliza.

4.8 El Suscriptor deberá reportar al CAP ó los Centros de Atención Telefónica cualquier cargo en la Factura que no reconozca dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la Fecha Límite de Pago. El Suscriptor deberá pagar el monto total de la Factura a más tardar en la Fecha Límite de Pago y presentar su reclamación por escrito respecto a los cargos no reconocidos en el CAP a más tardar en la Fecha Límite de Pago. Se entenderán reconocidos los cargos asentados en la Factura, si el Suscriptor no presenta dicha reclamación a más tardar en el término establecido en la presente cláusula. En caso de que la reclamación hecha por el Suscriptor conforme a lo establecido en el presente Contrato sea procedente, la Comisionista deberá bonificar al Suscriptor la diferencia a favor del Suscriptor en el siguiente Ciclo de Facturación.

## 5. GARANTIAS

5.1 El Suscriptor acepta expresamente mediante la firma del presente Contrato otorgar la garantía que se señala en la Carátula de forma inmediata a la celebración de este Contrato, la cual garantizará todas y cada una de sus obligaciones derivadas del mismo. Podrán constituir garantías para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior un depósito en efectivo, una fianza y/o un pagaré o cualquier otra forma de garantía que la Comisionista pacte con el Suscriptor.

5.2 En caso de fianza, ésta deberá ser contratada ante una compañía afianzadora legalmente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cuente con una calificación A+ o su equivalente o en su caso la que la Comisionista le indique. El pago de la prima del contrato de fianza será a cargo del Suscriptor y la renovación de la fianza será forzosa durante la vigencia del Contrato.

5.3 La garantía otorgada por el Suscriptor conforme al Contrato deberá ser sustituida por otra o bien ampliada o renovada según corresponda cuando así lo requiera la Comisionista en los siguientes casos:

5.3.1 Cuando la garantía otorgada se hubiese hecho efectiva de acuerdo a los procedimientos legales existentes, por el pago insoluto de los Servicios y/o Equipos;

5.3.2 Cuando las tarifas de los Servicios sean incrementadas;

5.3.3 Cuando se amplíen los Servicios o se aumente la cantidad de Equipos objeto del presente Contrato; y

5.3.4 Cuando la Comisionista autorice el cambio de Plan Tarifario

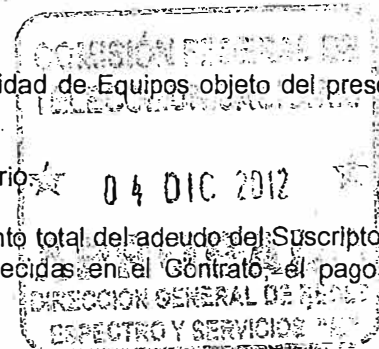
5.4 En caso de que la garantía otorgada no cubra con el monto total del adeudo del Suscriptor, la Comisionista podrá exigir entre otras responsabilidades establecidas en el Contrato, el pago y/o suspender el servicio en términos del Contrato.

5.5 La Comisionista podrá hacer efectiva la garantía otorgada por el Suscriptor, aun cuando el presente Contrato termine por cualquier causa, cuando el Suscriptor tenga cualquier adeudo vencido por cualquiera de los conceptos señalados en este instrumento.

5.6 La Comisionista se obliga a entregar previa solicitud del Suscriptor la devolución del Depósito en Garantía una vez que concluya la relación contractual y tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales para su reclamación.

## 6. VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato será por tiempo indefinido y podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito o vía telefónica utilizando su número confidencial con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de corte establecido en su Ciclo de Facturación. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Suscriptor se encuentre sujeto a un Plazo Mínimo, se obliga a pagar todas las cantidades adeudadas hasta la fecha de corte de su Ciclo de Facturación, así como el pago correspondiente al importe de las Rentas y



Servicios por el tiempo remanente del Plazo Mínimo conforme a lo establecido en presente Contrato, para al efecto, la Comisionista emitirá su último Estado de Cuenta y Factura. Así mismo, el presente Contrato podrá darse por terminado conforme a las causales establecidas en la siguiente Cláusula Séptima.

El Plazo Mínimo podrá extenderse por común acuerdo de las partes, formalizando dicha renovación vía telefónica y/o por escrito o por el medio que las partes establezcan de conformidad con los términos y condiciones que al efecto convengan y así lo prevea el Programa Renoco.

**7. CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO**

7.1 **SIN RESPONSABILIDAD.** El Suscriptor podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, sin necesidad de previa declaración judicial y sin responsabilidad alguna cuando:

7.1.1 Se haya cumplido el Plazo Mínimo al que se sujetó el Contrato y no tenga ningún adeudo pendiente con la Comisionista. En este caso, el Suscriptor previa notificación a la Comisionista por escrito o vía telefónica utilizando su número confidencial con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de corte establecido en su Ciclo de Facturación

7.1.2 Por mandato de autoridad competente, le sea suspendida, revocada o cancelada la concesión a las Concesionarias.

7.1.3 El Suscriptor no esté de acuerdo con el aumento de las tarifas o disminución de los Servicios contempladas en el Plan Tarifario registrado en la COFETEL al que se refiere el numeral 4.2 del presente Contrato.

7.1.4 El Suscriptor no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato que autorice la PROFECO y la COFETEL.

7.1.5 La Comisionista modifique de manera unilateral los términos y condiciones del presente Contrato.

7.1.6 La Comisionista traslade a un tercero ajeno que no sea parte del Contrato su responsabilidad civil.

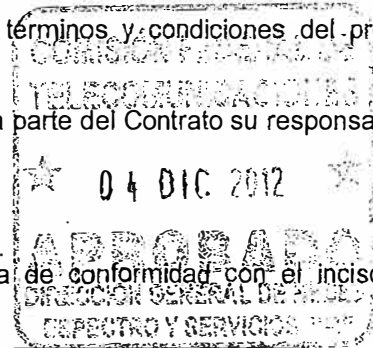
7.1.7 El Suscriptor fallezca en caso de ser persona física.

7.1.8 El Suscriptor no desee migrar a la nueva tecnología de conformidad con el inciso 3.10 anterior.

7.1.9 Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la Comisionista a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, el Suscriptor podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato, aceptando el Suscriptor que dicha terminación no operará en los casos en que la Comisionista subsane cualquier incumplimiento de servicio ó de carácter operativo ó administrativo durante la vigencia del Contrato. Asimismo no procederá la terminación anticipada por parte del Suscriptor cuando se haya hecho efectiva la pena convencional correspondiente, la cual será proporcional al incumplimiento y no podrá ser superior al monto insoluto de la obligación principal.

7.1.10 La Comisionista no preste los Servicios de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos. Lo anterior no aplicará en caso de que la Comisionista, haya subsanado su incumplimiento conforme a lo establecido en la cláusula 3.6 del presente Contrato.

7.1.11 La Concesionaria no cumpla con los Estándares de Calidad de los Servicios correspondientes al Plan Tarifario contratado, siempre y cuando el Suscriptor se haya encontrado dentro del área de servicio local o zona geográfica específica de afectación y no se la haya compensado y/o bonificado.



En todos los casos anteriores cuando la Comisionista haya proporcionado el Equipo(s), el Suscriptor se obliga a la devolución del mismo.

Por su parte la Comisionista se obliga, previa solicitud por escrito del Suscriptor y en caso de ser aplicable conforme a lo establecido en el presente Contrato, siempre y cuando no se trate de servicios ya proporcionados y devengados por el Suscriptor, a devolver cualquier cantidad que el Suscriptor hubiere entregado dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que deba surtir efectos la cancelación anticipada del Contrato.

7.2 CON-RESPONSABILIDAD: Cuando el Suscriptor desee dar por terminado anticipadamente el Contrato por cualquier causa distinta a las señaladas en el inciso 7.1 anterior y el mismo se encuentre sujeto a un Plazo Mínimo, se obliga a pagar todas las cantidades adeudadas hasta esa fecha a la Comisionista, incluyendo los intereses moratorios que en su caso se hubieren generado, el pago correspondiente al importe de las Rentas y Servicios por el tiempo remanente del Plazo Mínimo, conforme al presente Contrato.

7.2.1 La Comisionista podrá dar por rescindido el presente Contrato sin necesidad de previa declaración judicial, cuando:

7.2.1.1 El Suscriptor sea declarado en suspensión de pagos o concurso mercantil.

7.2.1.2 El Suscriptor ceda, transfiera o negocie de cualquier forma los derechos derivados del Contrato, sin autorización previa y por escrito de la Comisionista, la cual, en su caso será emitida de acuerdo al procedimiento que la Comisionista le notifique previamente al Suscriptor.

7.2.1.3 El Suscriptor incumpla con el pago de una o más Facturas.

7.2.1.4 El Suscriptor venda, done, arriende, otorgue en comodato, permute o transfiera de cualquier manera el Equipo, sin la autorización previa y por escrito de la Comisionista, con independencia de las acciones legales que en su caso pueda ejercer la Comisionista o la Concesionaria en contra del Suscriptor.

7.2.1.5 El Suscriptor se niegue a otorgar, sustituir, ampliar o renovar la garantía señalada en la Carátula conforme a lo establecido en el Contrato.

7.2.1.6 El Suscriptor haga uso de los Servicios de cualquier manera o para cualquier fin prohibido por las leyes o demás disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, con independencia de las acciones legales que en su caso pueda ejercer la Comisionista o la Concesionaria en contra del Suscriptor.

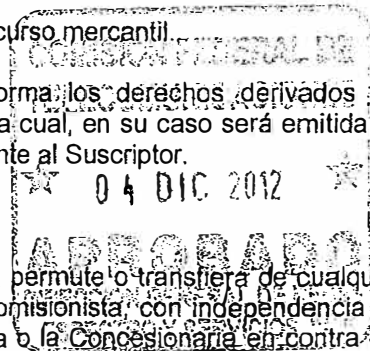
7.2.1.7 El Suscriptor omita notificar a la Comisionista cualquier cambio de domicilio o de los datos señalados en la Carátula conforme a lo establecido en el Contrato.

7.2.1.8 El uso de los Servicios por parte del Suscriptor afecte o puede llegar a afectar la red de la Concesionaria o afectar a otros Suscriptores.

7.2.2 En todos los casos en que el Suscriptor incumpla cualquier otra obligación a su cargo conforme al Contrato.

7.3. En caso de que la Comisionista hubiere rescindido el Contrato y el Suscriptor desee contratar nuevamente los Servicios, éste deberá: (i) pagar todas las cantidades a las que se refiere el numeral 7.2 anterior; (ii) firmar un nuevo Contrato mediante el cual se le reactivarán y reprogramarán los Equipos, dando al Suscriptor un nuevo número de identificación y en su caso, un nuevo número telefónico y (iii) otorgar las garantías que la Comisionista le solicite.

7.4 En todos los casos de rescisión del Contrato, encontrándose éste sujeto a un Plazo Mínimo, el Suscriptor se obliga a pagar a la Comisionista todas las cantidades adeudadas hasta la fecha en que surta efectos la rescisión de que se trate, incluyendo los intereses moratorios que en su caso se hubieren generado, el pago correspondiente al importe de las Rentas por el tiempo remanente del Plazo Mínimo.



## 8. QUEJAS, NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

8.1 Para los efectos del presente Contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la Carátula.

8.2 Cualquier cambio de domicilio del Suscriptor deberá ser notificado a la Comisionista dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra. En caso de que el cambio de domicilio se refiera al domicilio fiscal de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, la Comisionista le podrá solicitar al Suscriptor los comprobantes fiscales correspondientes. En caso de que alguna de las partes incumpla con lo anterior, cualquier notificación surtirá sus efectos al ser hecha en el domicilio o correo electrónico que el Suscriptor en su caso haya autorizado y señalado para tales efectos en la Carátula. La Comisionista podrá suspender temporalmente el Servicio o incluso rescindir el Contrato en caso de que el Suscriptor no le notifique su cambio de domicilio en el plazo antes mencionado, y la Comisionista compruebe que el Suscriptor ha cambiado de domicilio.

8.3 El Suscriptor podrá contactar el Centro de Atención Telefónica durante las 24 (veinticuatro) horas del día ó acudir a un CAP para aclarar o consultar cualquier duda respecto a los Servicios o presentar cualquier queja respecto a los mismos en los horarios establecidos y conforme a los procedimientos establecidos en el Código Asimismo puede consultar las características de los Servicios a través de la página de Internet [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx),

8.4 Todos los avisos y notificaciones que las partes deban darse en relación con el presente Contrato, se harán por escrito, por correo electrónico o por cualquier otro medio con el que cuente la Comisionista. El Suscriptor y la Comisionista están de acuerdo en que el correo electrónico se considera para todos los efectos legales un medio de comunicación por escrito. La información que se notifique por este medio se entenderá recibida y surtirá efectos en forma inmediata a partir de que los destinatarios reciban el correo electrónico, teniendo plena validez.

## 9. CÓDIGO DE PRÁCTICAS COMERCIALES

El Código está a disposición del Suscriptor en cualquier CAP o en la página web [www.nextel.com.mx/Legales](http://www.nextel.com.mx/Legales). El Código está sujeto a modificaciones previa autorización de COFETEL.

## 10. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

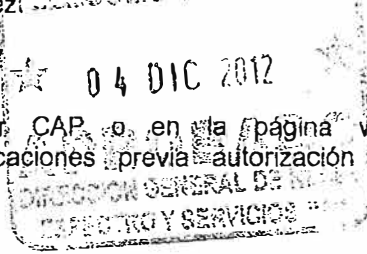
10.1 La Comisionista y la Concesionaria no serán responsables de ninguna manera por el acceso, uso indebido que sea contrario a las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, que realice el Suscriptor o terceros, respecto de los Servicios y/o de la información proporcionada por los usuarios o generada por la red pública concesionada, bases de datos o mediante la página de Internet [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx). En ninguno de estos casos serán responsables la Comisionista y/o la Concesionaria por daños o perjuicios cometidos por el Suscriptor.

10.2 Los Representantes de Canal de Ventas Indirecto y/o Agentes únicamente podrán promover los Servicios. En virtud de lo anterior, los Representantes de Canal de Ventas Indirecto y/o Agentes no están facultados para contratar a nombre y cuenta de la Comisionista los Servicios con los Suscriptores, ni para cobrar los Servicios.

10.3 Para efectos de comercialización de bienes sujetos a garantía como el Equipo, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor y Norma Oficial Mexicana correspondiente.

## 11. CONFIDENCIALIDAD

11.1 Las partes se comprometen a que la información que reciban y se genere en relación con los Servicios y la operación de la Concesionaria o la Comisionista, será considerada como estrictamente "confidencial" por lo que se abstendrán de divulgar a terceras personas sean físicas o morales y de utilizar en beneficio propio, durante la vigencia del Contrato y durante los 5 (cinco) años siguientes a la terminación del mismo.



11.2 La Comisionista no podrá divulgar los términos, condiciones y datos personales de este Contrato sin el previo consentimiento del Suscriptor, salvo en caso de que alguna autoridad con facultades para requerir cualquier tipo de información relativa al presente Contrato que de manera fundada y motivada le requiera a la Comisionista la entrega de información, ésta quedará obligada y facultada a entregarla en los términos que le sean fijados.

El Suscriptor autoriza en la Carátula a la Comisionista para que solicite o remita a cualquier sociedad de información crediticia comúnmente denominadas buró de crédito cualquier información crediticia o relativa al comportamiento comercial del Suscriptor así como a realizar consultas periódicas al historial crediticio del mismo durante el tiempo en que éste mantenga relación jurídica con la Comisionista, de conformidad con lo establecido por la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

## 12. MODIFICACIONES AL CONTRATO

En virtud de que las modificaciones al presente Contrato requieren la previa autorización de la PROFECO y de la COFETEL, en caso de que dichas dependencias autoricen alguna modificación al mismo, se entenderá como incluida en el presente Contrato sin necesidad de que las partes celebren un convenio modificatorio. La Comisionista deberá informarle al Suscriptor sobre las modificaciones realizadas al presente Contrato dentro de las 30 (treinta) días naturales siguientes a que COFETEL y PROFECO las autorice.

El Suscriptor podrá aprobar todas modificaciones al Contrato autorizadas por PROFECO y COFETEL, en caso de no estar de acuerdo con las mismas el Contrato podrá darse por terminado anticipadamente, conforme a la cláusula 7.1.4.

## 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se someten a la competencia de la PROFECO en la vía administrativa de dicha dependencia, para resolver cualquier controversia que se suscite en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que toda controversia que derive de la ejecución o interpretación que se encuentre relacionada con el presente Contrato, podrá ser solucionada conforme al siguiente esquema de solución de controversias:

- a) Negociación: Cuando una de las Partes considere que alguno de los términos del presente contrato no está siendo observado o cumplido por la otra, deberá hacerla sabedora de sus observaciones, propuestas y/o exigencias, vía invitación por escrito, con la intención de que conjuntamente inicien las gestiones de negociación para intentar llegar a un acuerdo que satisfaga a ambas partes, por conducto de los representantes que hayan designado para ese efecto, los cuales deberán contar con facultades suficientes para obligar a las Partes en términos del acuerdo que en su caso alcancen.

Si pasado un término de 5 días hábiles contados a partir de que se realizó la invitación, las Partes no hubieren llegado a un acuerdo, la parte que se considere afectada deberá proceder conforme al inciso siguiente, salvo que las Partes acuerden prorrogar este plazo por escrito.

- b) Mediación: De no haber llegado a un acuerdo en la etapa de "Negociación", cualquiera de las Partes, deberá invitar por escrito a la otra a la Mediación, conforme a las leyes de justicia alternativa vigentes en el estado en donde tenga su domicilio del Suscriptor.

En el caso de que subsista la controversia relativa a la interpretación y cumplimiento del Contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y a la competencia de los tribunales de la Ciudad de \_\_\_\_\_, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Sin perjuicio de lo anterior, el Suscriptor y la Comisionista podrán acordar que la disputa sea resuelta definitivamente de acuerdo con el Reglamento para Arbitrajes de Baja Cuantía de CANACO



reglamento ABC), vigente al momento del inicio del arbitraje, por un árbitro nombrado de común acuerdo por las Partes y, a falta de acuerdo, nombrado por CANACO, renunciando expresamente a cualquier otro foro que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. El lugar del arbitraje corresponderá al del domicilio del Suscriptor y el idioma en que se deberá conducir el procedimiento arbitral será el español. La ley aplicable al fondo del arbitraje será la ley mexicana.

URIA FEDERAL  
NSUMIDOR  
PUBLICO DE  
DE ADHESION

En su caso de que las partes se sometan al arbitraje, el árbitro no prorrogará, modificará ni suspenderá ninguno de los términos del Contrato.

Las partes acordarán en cumplir voluntariamente el laudo que emita el árbitro sin necesidad de que éste sea reconocido y ejecutado en un juicio especial sobre transacciones comerciales y arbitraje.

El procedimiento arbitral será confidencial y toda persona que participe en el mismo deberá abstenerse de divulgar cualquier información al respecto.

Los gastos y costas del arbitraje serán absorbidos por la Comisionista, salvo en aquellos casos en que la demanda sea considerada por el árbitro como notoriamente improcedente.

Toda comunicación o notificación relacionada con los procedimientos señalados en la presente Cláusula, será enviada por correo electrónico o por cualquier medio de comunicación que deje constancia de su envío con acuse de recibo, señalando el Suscriptor para ese efecto la dirección de correo electrónico contenida en la Carátula y por parte de la Comisionista la siguiente: notices.legal@nextel.com.mx. En caso de que el Suscriptor no cuente con correo electrónico, las partes enviarán las comunicaciones a las que se refiere la presente Cláusula a sus domicilios correspondientes.

El Suscriptor reconoce que en caso de que acceda a someterse al arbitraje, cualquier controversia que se someta ante una autoridad judicial, será suspendida hasta que no se emita un laudo arbitral correspondiente, tal y como se señala en los artículos 1424 y 1464 del Código de Comercio.

Con la firma que aparece en la Carátula, el Suscriptor acepta los términos y condiciones establecidos en los mismos y al mismo tiempo se obliga al estricto cumplimiento de las estipulaciones del Contrato.

Este Contrato fue aprobado y registrado por la PROFECO, bajo el número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio del CONSUMIDOR / SUScriptor, frente al Contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

